

Santiago, 26 de mayo de 2025

**DE 03074-25**

Señora  
Verónica Bustos  
Encargada Titular  
**EnfraGen Chile Solar SpA**  
Presente

**Ref.:** Entrada en Operación del proyecto PMGD FV Tamarama (NUP 2766).

[1] Carta EFC-2025-005, recibida el 26 de febrero de 2025. N° ingreso DE01230-25.

[2] Carta GACD 0072/2025, emitida por Compañía General de Electricidad el 22 de enero de 2025 y recibida como anexo de la Ref. [1].

[3] Carta EFC-2025-00045, recibida el 23 de abril de 2025. N° ingreso DE04079-25.

Responde a: **DE01230-25** y **DE04079-25**.

De mi consideración:

En respuesta a las comunicaciones de las Ref. [1] y [2] respecto de su Solicitud de Entrada en Operación (SEO) para el proyecto PMGD FV Tamarama (NUP 2766) y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 83° del Decreto Supremo N°88, Reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala, señalo a Ud. lo siguiente:

Este Coordinador ha identificado que los Formularios N°21 (F21): Protocolo de Puesta en Servicio” adjuntos en las Ref. [1] y [3], en particular la sección “Observaciones de la puesta en servicio”, presenta inconsistencias respecto a la potencia de inyección máxima declarada” <sup>(1)</sup> y la fecha de inicio del Periodo de Puesta en Servicio, en respecto a la potencia máxima <sup>(2)</sup> informada en la Ref. [2].

Lo expuesto anteriormente impide constatar la potencia a la cual fue conectado el proyecto dadas las limitantes asociadas a la no ejecución de las obras adicionales establecidas en el Informe de Criterios de Conexión del proyecto. Adicionalmente, no es posible verificar si el aumento de potencia indicado en la Ref. [2] se debe a algún cambio ejecutado por su representada, considerando que a la fecha aún se mantienen las obras adicionales en desarrollo, según lo informado por vuestra representada a este Coordinador.

---

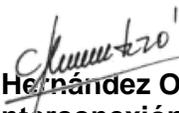
[1]: Ref. [1] indica una potencia máxima inyectada de 1,66 [MW] en fecha 03 de febrero de 2023, mientras que Ref. [3] no especifica potencia máxima inyectada durante la Puesta en Servicio.

[2]: Ref. [2] menciona un nuevo estudio de potencia máxima emitido el 22 de agosto de 2024 que modifica la potencia máxima a 4,65 [MW], estudio que no fue adjunto en las Ref. [1] o [3] y que no aclara la razón del cambio de potencia.

En virtud de lo indicado, se solicita a vuestra representada el envío de una nueva versión del Formulario N°21, que declare el cumplimiento de las exigencias técnica para los parámetros de reconexión que exige la normativa vigente y que aclare tanto la fecha de Puesta en Servicio como la potencia máxima permitida a inyectar en base a las restricciones de falta de ejecución de obras adicionales, junto con los antecedentes que permitan verificar lo indicado.

Finalmente, su representada deberá enviar una nueva SEO del proyecto, adjuntando la versión corregida del Formulario N°21 según lo indicado en el párrafo anterior, y los demás antecedentes que se indican en el Capítulo 7 del Anexo 1 del Procedimiento Interno de Interconexión de Proyectos, o los antecedentes justificativos indicados.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
**Carla Hernández O'Ryan**  
**Subgerenta de Interconexión de Proyectos**  
**Coordinador Eléctrico Nacional**

MMO/ASV/JVP  
Incl.: Lo indicado.

c.c.:  
Cristian Sanhueza – Encargado Suplente, EnfraGen Chile Solar SpA